

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Carretera Pez Vela-Jalipa, en el Estado de Colima

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-0-09100-04-0364

364-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo a lo previsto.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	382,833.5
Muestra Auditada	315,736.7
Representatividad de la Muestra	82.5%

De los 340 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 382,833.5 miles de pesos en 2015, se seleccionó para efectos de la revisión una muestra de 79 conceptos por un importe de 315,736.7 miles de pesos, que representó el 82.5% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
2014-06-CE-A-025-W-00-2014	30	5	255,441.9	216,622.6	84.8
2014-06-CE-A-026-W-00-2014	181	18	64,270.6	48,635.5	75.7
2014-06-CE-A-051-W-00-2014	90	17	59,075.5	46,433.1	78.6
2014-06-CE-A-037-Y-00-2014	13	13	3,020.5	3,020.5	100.0
2014-06-CE-A-040-Y-00-2014	13	13	461.8	461.8	100.0
2014-06-CE-A-054-Y-00-2014	13	13	563.2	563.2	100.0
Total	340	79	382,833.5	315,736.7	82.5

Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Colima, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto relativo a la modernización de la carretera Manzanillo-Minatitlán, tramo Pez Vela-Jalipa, subtramo del km 0+000 al km 2+111, consiste en el encoframiento del arroyo "Rancho Viejo" mediante la construcción de un canal de concreto presforzado sección cajón, terracerías y canales de entrada y salida en Manzanillo, Colima; subtramo del km 0+000 al km 1+772, en la ampliación de la carretera actual de 21.0 m a 28.0 m de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento y conexiones al inicio y final de este subtramo con la vialidad existente; y subtramo del km 4+500 al km 6+500, en la ampliación de la carretera actual de 7.0 m a 21.0 m de corona y la construcción de la nueva estructura del paso inferior vehicular (PIV) Minatitlán, ubicado en el km 2+000, que incluye terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en el estado de Colima.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2015 en el proyecto mencionado, se revisaron tres contratos de obras públicas y tres de servicios relacionados con las mismas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
2014-06-CE-A-025-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	14/03/14	Mota-Engil México, S.A. de C.V.	357,795.5	19/03/14-31/12/14 288 d.n.
Modernización de la carretera Manzanillo-Minatitlán tramo Pez Vela-Jalipa, subtramo del km 0+000 al km 2+111, consistente en el encoframiento del arroyo "Rancho Viejo" mediante canal de concreto presforzado sección cajón, terracerías y canales de entrada y salida, en Manzanillo, Colima.					
Suspensión de los trabajos.*					05/12/14-06/04/15 123 d.n.
2014-06-CE-A-025-W-01-2015, Convenio modificatorio de ampliación del monto.		13/02/15		24,547.7	
2014-06-CE-A-025-W-02-2015, Convenio modificatorio de ampliación del monto y adicional para incrementar el plazo.		02/05/15		7,394.5	02/05/15-31/05/15 30 d.n.
2014-06-CE-A-025-W-03-2015, Convenio modificatorio de ampliación del monto.		28/05/15		6,498.0	
2014-06-CE-A-025-W-04-2015, Convenio modificatorio de ampliación del monto.		01/09/15		2,905.4	
				<u>399,141.1</u>	<u>441 d.n.</u>
2014-06-CE-A-026-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	14/03/14	Terracerías y Pavimentos G&A, S.A. de C.V.	44,418.2	20/03/14-31/12/14 287 d.n.
Modernización de la carretera Manzanillo-Minatitlán, tramo Pez Vela-Jalipa, subtramo del km 0+000 al km 1+772, consistente en la ampliación de la carretera actual de 21.0 m a 28.0 m de corona, que incluye terracerías, obras de drenaje, pavimento con concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento y conexiones con la vialidad existente al inicio y final de este subtramo, en Manzanillo, Colima.					
2014-06-CE-A-026-W-01-2015, Convenio de ampliación del monto.		04/02/15		1,937.3	
2014-06-CE-A-026-W-01-2015, Convenio de ampliación del monto y adicional para incrementar el plazo.		23/02/15		14,700.2	01/01/15-03/04/15 93 d.n.
2014-06-CE-A-06-W-02-2015U, Convenio de ampliación del monto.		11/05/15		13,083.5	
2014-06-CE-A-026-W-03-2015U, Convenio de ampliación del monto.		03/06/15		8,775.7	
2014-06-CE-A-026-W-02-2015 Convenio de ampliación del monto.		01/10/15		2,026.3	
				<u>84,941.2</u>	<u>380 d.n.</u>
2014-06-CE-A-051-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	LPN	01/08/14	COINCAT, S.A. de C.V.	75,250.2	04/08/14-28/12/14 147 d.n.
Modernización de la carretera Manzanillo-Minatitlán, tramo Pez Vela-Jalipa, subtramo del km 4+500 al km 6+500, consistente en la ampliación de la carretera actual de 7.0 m a 21.0 m de corona y construcción de la estructura nueva del PIV Minatitlán km 2+000, que incluye terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento con concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el estado de Colima.					

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
014-06-CE-A-051-W-00-2014/01 Convenio de ampliación del monto.		06/04/15		8,584.1	
2014-06-CE-A-051-W-01-2015 Convenio de ampliación del monto.		14/08/15		2,866.2	
				86,700.5	147 d.n.
2014-06-CE-A-037-Y-00-2014, de servicios relacionados con la obra pública. Seguimiento y control para la modernización de la carretera Manzanillo-Minatitlán, tramo Pez Vela-Jalipa, subtramo del km 0+000 al km 2+111, consistente en el encoframiento del arroyo "Rancho Viejo" mediante canal de concreto presforzado sección cajón, terracerías y canales de entrada y salida, en Manzanillo, Colima.	ITP	09/04/14	Ing. Reynaldo Guajardo Villareal	6,871.0	10/04/14-31/12/14 266 d.n.
				6,871.0	266 d.n.
2014-06-CE-A-040-Y-00-2014, de servicios relacionados con la obra pública. Seguimiento y control para la modernización de la carretera Manzanillo-Minatitlán, tramo Pez Vela-Jalipa, subtramo del km 0+000 al km 1+772, consistente en la ampliación de la carretera actual de 21.0 m a 28.0 m de corona, que incluye terracerías, obras de drenaje, pavimento con concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento y conexiones con la vialidad existente al inicio y final de este subtramo, en Manzanillo, Colima.	ITP	15/04/14	Ing. Reynaldo Guajardo Villareal	1,077.8	16/04/14-31/12/14 260 d.n.
				1,077.8	260 d.n.
2014-06-CE-A-054-Y-00-2014, de servicios relacionados con la obra pública. Seguimiento y control para la modernización de la carretera Manzanillo-Minatitlán, tramo Pez Vela-Jalipa, subtramo del km 4+500 al km 6+500, consistente en la ampliación de la carretera actual de 7.0 m a 21.0 m de corona, y construcción de la estructura nueva del PIV Minatitlán km 2+000, que incluye terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento con concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el estado de Colima.	ITP	18/08/14	GG Supervisión y Control de Obra, S.A. de C.V.	1,467.8	19/08/14-31/12/14 135 d.n.
				1,467.8	135 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales del Centro SCT Colima y de Carreteras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Mediante el acta de fecha 6 de diciembre de 2014 las partes suspendieron temporalmente la ejecución de los trabajos por un total de 123 días naturales, en el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2014 y el 6 de abril de 2015, debido a la falta de recursos presupuestales.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

LPN. Licitación pública nacional.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

Al 5 de noviembre de 2015, fecha de la estimación núm. 1, del convenio núm. 2014-06-CE-A-025-W-04-2015 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado 2014-

06-CE-A-025-W-00-2014, se habían erogado 399,013.1 miles de pesos, de los cuales 143,571.2 miles de pesos se ejercieron en 2014 y 255,441.9 miles de pesos en 2015; y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) la obra se encontraba en operación y no se había pagado la estimación de finiquito de los trabajos, por lo que existía un importe pendiente de 128.0 miles de pesos.

Al 19 de octubre de 2015, fecha de la estimación núm. 1 del convenio núm. 2014-06-CE-A-026-W-02-2015 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-026-W-00-2014, se habían erogado 84,940.4 miles de pesos, de los cuales 20,669.8 miles de pesos se ejercieron en 2014 y 64,270.6 miles de pesos en 2015; y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) la obra se encontraba en operación y no se había pagado la estimación de finiquito de los trabajos, por lo que se tenía un importe por ejercer de 0.8 miles de pesos.

Al 31 de agosto de 2015, fecha de la estimación núm. 5B del convenio 2014-06-CE-A-051-W-01-2015 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-051-W-00-2014 se habían erogado 68,180.7 miles de pesos, de los cuales 9,105.2 miles de pesos se ejercieron en 2014 y 59,075.5 miles de pesos en 2015; y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) la obra se encontraba en operación y no se había pagado la estimación de finiquito de los trabajos, por lo que existía un importe pendiente de ejercer por 18,519.8 miles de pesos.

Al 13 de mayo de 2015, fecha de la estimación núm.2 del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2014-06-CE-A-037-Y-00-2014 se habían erogado 6,871.0 miles de pesos, de los cuales 3,850.5 miles de pesos se ejercieron en 2014 y 3,020.5 miles de pesos en 2015; y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) los servicios se habían concluido y estaba pendiente de pago la estimación de finiquito de los trabajos.

Al 13 de mayo de 2015, fecha de la estimación núm.1 del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2014-06-CE-A-040-Y-00-2014 se habían erogado 1,077.8 miles de pesos, de los cuales 616.0 miles de pesos se ejercieron en 2014 y 461.8 miles de pesos en 2015; y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) los servicios se encontraban concluidos y no se había pagado la estimación de finiquito de los trabajos.

Al 6 de junio de 2015, fecha de la estimación núm.2 del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2014-06-CE-A-054-Y-00-2014 se habían erogado 1,467.8 miles de pesos, de los cuales 904.6 miles de pesos se ejercieron en 2014 y 563.2 miles de pesos en 2015; y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) los servicios se habían concluido y estaba pendiente de pago la estimación de finiquito de los trabajos.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-025-W-00-2014, se determinó que el Centro SCT Colima, por conducto de su residencia de obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, debido a que autorizó pagos por un monto de 2,285.3 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. EXT.-001, "Suministro y colocación de concreto tipo relleno fluido $f'c=100$ kg/cm²", en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de abril de 2015,

sin que antes se hubieran justificado los rendimientos de la mano de obra ni de los materiales y equipo considerados en la integración de su precio unitario extraordinario.

Con oficio núm. CSCT.6.6.1620/2016 del 1 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Colima remitió a la ASF copia del análisis de la cimbra utilizada en base a la cantidad de huecos para descarga de las bocas de tormenta, de las matrices de precios unitarios en los que intervienen los rendimientos de mano de obra y de la matriz actualizada del precio extraordinario EXT.-001, "Suministro y colocación de concreto tipo relleno fluido $f'c= 100$ kg/cm², P.U.O.T.", e informó que de acuerdo a la matriz actualizada la diferencia resultante será aplicada en la estimación de finiquito, por lo que al contar con la cuenta por liquidar correspondiente será enviada como evidencia del resarcimiento.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.6.409.275/2016 del 31 de agosto de 2016 el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Colima, informó que se encuentra en conciliación con la empresa constructora y una vez que concluya dicha conciliación, enviará la evidencia que corresponda para la solventación del resultado.

La ASF considera que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada, no justificó los rendimientos de mano de obra, materiales, equipo y herramienta considerados en el precio extraordinario, ni la documentación que compruebe el resarcimiento del pago realizado en el precio unitario del concepto extraordinario núm. Ext. 001.

15-0-09100-04-0364-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,285,303.42 pesos (dos millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos tres pesos 42/100 M.N), más los rendimientos financieros desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a la incorrecta integración del precio unitario del concepto extraordinario núm. EXT-001, "Suministro y colocación de concreto tipo relleno fluido $f'c=100$ kg/cm²" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-025-W-00-2014.

2. Se determinó que en el contrato de obra pública núm. 2014-06-CE-A-025-W-00-2014, el Centro SCT Colima, por conducto de su residencia de obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en virtud de que autorizó pagos por un total de 1,755.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de abril de 2015, en el concepto extraordinario núm. EXT-002, "Suministro y colocación de base estabilizada al 100% de su PVSM y con Powercem, para mejoramiento de desplante de elementos prefabricados", sin que se presentaran el diseño ni las pruebas de laboratorio que demostraran la dosificación de Powercem que se consideró en la integración del precio unitario extraordinario y la que realmente se aplicó.

Con oficio núm. CSCT.6.6.1620/2016 del 1 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Colima informó que la dosificación del cemento Portland y Powercem fue recomendada por la Dirección General de Carreteras a través de la Dirección Adjunta de proyectos mediante el oficio núm. 3.1.1.-786 de fecha 11 de septiembre de 2014, con el cual recomendó construir en la parte inferior de la losa prefabricada del encofrado, una base de concreto zeolítico sintético en proporción 180 kg/m³ de cemento Portland gris tipo CPC-40 RS y 1.80 kg/cm³ de zeolita sintética en un espesor de 30 cm, misma que fue ratificada por la empresa Powercem encargada de suministrar la zeolita sintética de acuerdo con las especificaciones particulares

entregadas a la empresa contratista, al ser una tecnología relativamente nueva, la ejecución de estos trabajos no están regulados en la normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que su ejecución se llevó a cabo acatando las especificaciones y recomendaciones del fabricante, en este sentido la contratista realizó pruebas de laboratorio para determinar el módulo de elasticidad estático axial y compactación de la misma, según proveedor siendo la primera de éstas la principal para la aceptación de la mezcla.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.6.409.275/2016 del 31 de agosto de 2016 el Centro SCT Colima remitió copia de la minuta de trabajo que llevó a cabo dicho Centro y la empresa Powercem el 30 de agosto de 2016, e informó que la empresa Powercem enviará la justificación técnica del diseño de la mezcla utilizada en el proyecto y una vez que se cuente con dicha información se hará llegar al órgano fiscalizador.

La ASF considera que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no justificó la dosificación utilizada de 180 kg/m³ de cemento Portland gris tipo CPC-40 RS y 1.80 kg/cm³ de zeolita sintética, en un espesor de 30 cm, ya que no proporcionó las pruebas de laboratorio de campo con las que reguló la proporción de cemento portland y zeolita sintética de acuerdo a los materiales encontrados, ya que la proporción recomendada es inicial la cual debe ajustarse a las características del tipo de material encontrado en campo para optimizar la dosificación de cemento y powercem.

15-0-09100-04-0364-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,755,549.37 pesos (un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 37/100 M.N), más los rendimientos financieros desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a la incorrecta integración del precio unitario del concepto extraordinario núm. EXT-002, "Suministro y colocación de base estabilizada al 100% de su PVSM y con Powercem, para mejoramiento de desplante de elementos prefabricados", puesto que no se presentaron el diseño ni las pruebas de laboratorio que demostraran la dosificación de Powercem utilizada en la integración del precio unitario extraordinario ni la que realmente se aplicó con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-025-W-00-2014.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2014-06-CE-A-051-W-00-2014, se determinó que el Centro SCT Colima, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por un monto de 2,470.8 miles de pesos en las estimaciones 1-B y 4, con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2015, debido a que se detectaron diferencias entre los volúmenes cuantificados por el personal auditor de la ASF y los pagados por la entidad fiscalizada; dicho monto se integró de la manera siguiente: 216.1 miles de pesos en el concepto 3 E.P.-1, "Cuando el material se aproveche P.U.O.T."; 540.6 miles de pesos en el concepto núm. 6, "Para noventa por ciento (90%) con material del banco que elija el contratista, incluye préstamos de banco y acarreo, P.U.O.T."; 101.2 miles de pesos en el concepto núm. 20, "Base hidráulica compactada al cien por ciento (100%) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreo) de acuerdo a las normas N.CTR.CAR.1.04.002 y N.CMT.4.02.002, P.U.O.T."; 672.7 miles de pesos en el concepto núm. 21, "Base de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, compactada al noventa y cinco por ciento (95%) del banco que elija el contratista, P.U.O.T.",

y 940.2 miles de pesos en el concepto núm. 22, "Carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, compactada al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees) P.U.O.T."

Mediante oficio núm. CSCT.6.6.1620/2016 del 1 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Colima informó que al momento de iniciar la ejecución de los trabajos, se detectó que las condiciones topográficas fueron diferentes a las que existían cuando se llevó a cabo el proyecto ejecutivo; sin embargo, dichas variaciones no fueron imputables a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ni al Contratista, ya que se derivaron de la construcción de plataformas para patios de contenedores y construcción de brechas dentro del derecho de vía federal; además, durante la ejecución de los trabajos se adicionó al proyecto la construcción de la gaza Jalipa-Cihuatlán en el PIV Minatitlán km 2+000, lo anterior derivó en un aumento de volúmenes de terracerías y pavimentos, que se formalizaron entre la contratista y la dependencia en el convenio núm. 2014-06-CE-A-051-W-00-2014/02, cuyas secciones transversales se entregaron mediante el oficio núm. 5.1.1190, del 26 de mayo de 2016.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.6.409.275/2016 del 31 de agosto de 2016 el Centro SCT Colima informó que una vez que se realice el pago de la estimación del finiquito de los trabajos se enviará la evidencia que ampara dichos volúmenes.

La ASF considera que subsiste la observación, debido a que con la información y documentación proporcionada, la entidad fiscalizada no justificó la diferencia entre los volúmenes cuantificados y los pagados.

15-0-09100-04-0364-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,470,815.00 pesos (dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por diferencias entre lo cuantificado por el personal de la ASF y lo pagado por la entidad fiscalizada en los conceptos 3 E.P.-1, "Cuando el material se aproveche P.U.O.T."; 6, "Para noventa por ciento (90%) con material del banco que elija el contratista, incluye prestamos de banco y acarrees, P.U.O.T."; 20, "Base hidráulica compactada al cien por ciento (100%) del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees) de acuerdo a las normas N.CTR.CAR.1.04.002 y N.CMT.4.02.002, P.U.O.T."; 21, "Base de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, compactada al noventa y cinco por ciento (95%) del banco que elija el contratista, P.U.O.T." y 22, "Carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, compactada al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista (incluyendo acarrees) P.U.O.T.", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-051-W-00-2014.

4. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado 2014-06-CE-A-054-Y-00-2014, se constató que el Centro SCT Colima, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por un monto de 32.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 6 de abril al 5 de junio de 2015, en el concepto E.P.S 10, "Revisar las estimaciones de obra (incluye boletas de estimación, generadores de obra, informes de control de calidad, álbum fotográfico y factura)"; sin embargo, se encontró que la empresa de supervisión contratada omitió verificar

los volúmenes generados por la contratista de obra, en virtud de que se detectaron diferencias de volúmenes pagados de más en los conceptos núm. 3 E.P.-1, “Cuando el material se aproveche P.U.O.T.”; núm. 6, “Para noventa por ciento (90%) con material del banco que elija el contratista, incluye préstamos de banco y acarreos, P.U.O.T.”; núm. 20, “Base hidráulica compactada al cien por ciento (100%) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos) de acuerdo a las normas N.CTR.CAR.1.04.002 y N.CMT.4.02.002, P.U.O.T.”; núm. 21, “Base de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, compactada al noventa y cinco por ciento (95%) del banco que elija el contratista, P.U.O.T.”, y núm. 22, “Carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, compactada al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos) P.U.O.T.”

Con oficio núm. CSCT.6.6.1620/2016 del 1 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Colima, informó que los generadores de la estimación núm. 1-E de la empresa constructora respaldan el volumen estimado de 4,096.40 m³, para el concepto núm. 21 y que fueron aprobados por la empresa supervisora, por lo cual dicho centro no consideró que existiera diferencia entre el volumen generado y el pagado, que para el concepto núm. 3 se presentan generadores del km 4+500 al km 6+500 por un volumen de 63,854.94 m³ y de la gaza Jalipa-Cihuatlán de 4,958.06 m³ que sumados dan un total de 68,813.0 m³, de los cuales se pagaron en la estimación núm. 2 con periodo del 16 al 31 de agosto de 2014 un volumen de 31,810.0 m³ y en la estimación núm. 4 con periodo del 16 al 31 de mayo de 2015 un volumen de 37,003.0 m³, que para el concepto núm. 6 se proporcionan generadores del km 4+500 al km 6+500 por un volumen de 59,058.79 m³ y de la gaza Jalipa-Cihuatlán de 5,636.38 m³ que sumados dan un total de 64,695.17 m³ de los cuales se pagaron en la estimación núm. 2 con periodo de ejecución del 16 al 31 de agosto de 2014 un volumen de 36,936.0 m³, en la estimación núm. 1 de la asignación 2014-06-CE-A-051-W-A0-2015 un volumen de 9,234.0 m³ y en la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 16 al 31 de mayo de 2015 un volumen de 18,525.17 m³, para el concepto núm. 20 se presentan generadores de la gaza Jalipa-Cihuatlán de 905.0 m³ de los cuales sólo se pagaron 422.0 m³ y para los conceptos núms. 21 y 22 se aplicaron deductivas de 389.62 m³ y 596.9 m³, respectivamente, en la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 16 al 31 de mayo de 2015, todo esto siendo aprobado por la empresa supervisora, por lo que ésta cumplió con los alcances del concepto observado E.P.S.10.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.6.409.275/2016 del 31 de agosto de 2016 el Centro SCT Colima, informó que una vez que se realice el pago de la estimación del finiquito de los trabajos se enviará la evidencia de las deductivas procedentes.

Finalmente, con el oficio CSCT.6.6.2205/2016 del 5 de octubre de 2016, el Director General del Centro SCT Colima, envió copia de la estimación de finiquito de fecha 1 de septiembre de 2016 en la que aplicó una deductiva por 39.9 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 32.9 miles de pesos por incumplimiento de los alcances en los términos de referencia y 7.0 miles de pesos por actualizaciones y recargos generados, de la factura núm. 15B, del comprobante de pago de la estimación de finiquito y del cálculo de las actualizaciones y recargos desde la fecha de pago hasta la de su devolución.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF proporcionó copia de la estimación de finiquito en la que aplicó una deductiva por 39.9 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 32.9 miles de

pesos por incumplimiento de los alcances en los términos de referencia más 7.0 miles de pesos de las actualizaciones y recargos, de la factura y del comprobante de pago, lo cual se considera correcto.

5. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado 2014-06-CE-A-037-Y-00-2014, se constató que el Centro SCT Colima pagó un monto de 108.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 4 y 2, con periodos de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2014 y del 26 al 31 de marzo de 2015, en ese orden; dicho monto se integró de la manera siguiente: 50.2 miles de pesos en el concepto E.P.S. 10, “Revisar las estimaciones de obra (incluye boletas de estimación, generadores de obra, informes de control de calidad, álbum fotográfico y factura)”, sin que la empresa de servicios verificara los volúmenes generados por la contratista de obra, puesto que se detectaron diferencias de volúmenes pagados de más en los conceptos núms. 3 E.P.-1, “Cuando el material se aproveche P.U.O.T.”; 6, “Para noventa por ciento (90%) con material del banco que elija el contratista, incluye préstamos de banco y acarreos, P.U.O.T.”; 20, “Base hidráulica compactada al cien por ciento (100%) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos) de acuerdo a las normas N.CTR.CAR.1.04.002 y N.CMT.4.02.002, P.U.O.T.”, 21, “Base de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, compactada al noventa y cinco por ciento (95%) del banco que elija el contratista, P.U.O.T.”; y 22, “Carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, compactada al noventa y cinco por ciento (95%), del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos) P.U.O.T.”; y 58.1 miles de pesos en los conceptos núm. E.P.S. 011, “Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, coadyuvando en el proceso de autorización en su caso, analizando y revisando las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo P.U.O.T.”, debido a que se detectaron deficiencias en la integración de los precios unitarios extraordinarios; y núm. E.P.S. 012, “Coadyuvar con la residencia de obra, a fin de que se vigile que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de calidad, características y cantidad pactadas en el contrato. Vigilando que la contratista ejecutora de la obra presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados, P.U.O.T.”, puesto que no se presentaron las pruebas de laboratorio de la base estabilizada al 100% de su PSVM y con Powercem para el mejoramiento de los elementos prefabricados.

Mediante los oficios núms. CSCT.6.6.1620/2016 y CSCT.6.6409.275/2016 de fechas 01 y 31 de agosto de 2016 el Centro SCT Colima, informó que el concepto núm. E.P.S. 10 no corresponde a conceptos del catálogo de conceptos de la empresa contratista, por lo que no se tomará en consideración para sancionar a la empresa supervisora y para el concepto E.P.S. 11 el resarcimiento será considerado en el pago del finiquito del contrato núm. 2014-06-CE-A-037-Y-00-2014 para el cual, se cuenta con los recursos calendarizados en el mes de agosto de 2016, por lo que una vez que se cuente con la cuenta por liquidar correspondiente será enviada como evidencia del resarcimiento.

Posteriormente con el oficio CSCT.6.6.2205/2016 del 05 de octubre de 2016, el Director General del Centro SCT Colima envió copia de las estimaciones núms. 4 y 2 con periodo de ejecución del 1 de noviembre de 2014 al 6 de mayo de 2015, del cálculo de las actualizaciones y recargos y de la estimación de finiquito donde aplica una deductiva por 71.3 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 58.1 miles pesos por incumplimiento de los alcances en

los términos de referencia y 13.2 miles de pesos por actualizaciones y recargos generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, de las facturas y de sus comprobantes de pago.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF proporcionó copia de las estimaciones núms. 4 y 2 con periodo de ejecución del 1 de noviembre de 2014 al 6 de mayo de 2015, del cálculo de las actualizaciones y recargos y de la estimación de finiquito donde aplica una deductiva por 71.3 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 58.1 miles pesos por incumplimiento de los alcances en los términos de referencia en el concepto núm. 11, más 13.2 miles de pesos de los intereses generados y justificó 50.2 miles de pesos el concepto núm. E.P.S. 10 debido a que no corresponde a los conceptos ejecutados por la empresa de servicios relacionados con la obra pública, lo cual se considera correcto.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado 2014-06-CE-A-026-W-00-2014, se constató que el Centro SCT Colima autorizó pagos por un monto de 981.5 miles de pesos en la estimación núm. 3, con periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2015, a pesar de que se detectaron diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado; dicho monto se integró de la manera siguiente: 649.3 miles de pesos en el concepto núm. EXT-40, "Suministro y colocación de transformador de pedestal para alimentación de red de baja tensión, así como para alumbrado público de 15 kV monofásicos de 75 kV trifásicos, de 112.5 kV trifásico, de 225 kV trifásico incluye: construcción de base de concreto armado de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$, maniobras, transportes, custodia del equipo de montaje en base, conexión al sistema de tierras y conexión a la red, pintura y codificación, P.U.O.T.", y 332.2 miles de pesos en el concepto núm. Ext-42, "Suministro e instalación de poste de 10 m de altura para alumbrado público de sección circular tipo cónico y servicio a la intemperie con un brazo galvanizado de 1.0 m de longitud cédula 30 de 2" de diámetro, incluye: el suministro y colocación de luminaria serie roadway para alumbrado público o similar que enciende 48 leds 90 watts con temperatura de color de 4000 k. P.U.O.T.", debido a que en el recorrido por la obra que el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada realizaron en 14 de julio de 2016 se logró constatar que únicamente se colocaron 8 transformadores y 74 postes metálicos de los 16 y 90 pagados, respectivamente.

Con oficio núm. CSCT.6.6.1620/2016 del 1 de agosto de 2016 el Centro SCT Colima informó que para el precio unitario núm. EXT. 40 en apego a lo indicado en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tiene considerado el ajuste de las cantidades realmente ejecutadas en el finiquito que se tiene calendarizado para su pago en el mes de agosto de 2016, y que para el precio unitario núm. EXT. 42 mediante el oficio núm. CSCT.6.6.409.086/2016 del 18 de julio de 2016 el residente de obra de dicho centro instruyó al superintendente de construcción de la contratista colocar a la brevedad los postes retirados, con lo que se pretende que estén colocados en la primer quincena del mes de agosto de 2016.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.6.409.275/2016 del 31 de agosto de 2016 el Centro SCT Colima, informó que una vez que se realice el pago de la estimación de finiquito de los trabajos se enviará la evidencia de las deductivas procedentes.

Adicionalmente, con el oficio CSCT.6.6.2205/2016 del 5 de octubre de 2016, el Director del Centro SCT Colima, envió copia de las minutas de trabajo del 8 y 26 de agosto de 2016 donde

se da constancia del inicio y terminación de la colocación de 17 postes, del reporte fotográfico, del cálculo de las actualizaciones y recargos, de la factura, de la primera parcialidad del finiquito donde aplicó una deductiva por 62.5 miles de pesos por actualizaciones y recargos del concepto Ext-42, "Suministro e instalación de poste de 10 m de altura para alumbrado público de sección circular tipo cónico y servicio a la intemperie con un brazo galvanizado de 1.0 m de longitud cédula 30 de 2" de diámetro, incluye: el suministro y colocación de luminaria serie roadway para alumbrado público o similar que enciende 48 leds 90 watts con temperatura de color de 4000 k. P.U.O.T.", de su comprobante de pago, de la segunda parcialidad de la estimación de finiquito donde aplica una deductiva por 649.3 miles de pesos observados en el concepto EXT. 40 "Suministro y colocación de transformador de pedestal para alimentación de red de baja tensión, así como para alumbrado público de 15 kV monofásicos de 75 kV trifásicos, de 112.5 kV trifásico, de 225 kV trifásico incluye: construcción de base de concreto armado de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$, maniobras, transportes, custodia del equipo de montaje en base, conexión al sistema de tierras y conexión a la red, pintura y codificación, P.U.O.T." y de su comprobante de pago.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copias de las minutas de trabajo del 8 y 26 de agosto de 2016 donde se da constancia del inicio y terminación de la colocación de 17 postes observados, del reporte fotográfico, del cálculo de las actualizaciones y recargos, de la factura, de la primera parcialidad del finiquito donde aplicó una deductiva por 62.5 miles de pesos por actualizaciones y recargos del concepto Ext-42, "Suministro e instalación de poste de 10 m de altura para alumbrado público de sección circular tipo cónico y servicio a la intemperie con un brazo galvanizado de 1.0 m de longitud cédula 30 de 2" de diámetro, incluye: el suministro y colocación de luminaria serie roadway para alumbrado público o similar que enciende 48 leds 90 watts con temperatura de color de 4000 k. P.U.O.T.", de su comprobante de pago, de la factura y de la segunda parcialidad de la estimación de finiquito donde aplica una deductiva por 649.3 miles de pesos observados en el concepto EXT. 40 "Suministro y colocación de transformador de pedestal para alimentación de red de baja tensión, así como para alumbrado público de 15 kV monofásicos de 75 kV trifásicos, de 112.5 kV trifásico, de 225 kV trifásico incluye: construcción de base de concreto armado de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$, maniobras, transportes, custodia del equipo de montaje en base, conexión al sistema de tierras y conexión a la red, pintura y codificación, PUOT" y de su comprobante de pago, por lo que del monto observado de 981.5 miles de pesos, se justifica un importe de 332.2 miles de pesos, lo que se considera correcto.

7. Se comprobó que el Centro SCT Colima pagó los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-025-W-00-2014 ejecutados en 2015 mediante la presentación, trámite y autorización de 15 estimaciones por 255,441.9 miles de pesos; que el anticipo otorgado por 107,338.6 miles de pesos se amortizó en su totalidad, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 40,870.7 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 1,277.2 miles de pesos.

El Centro SCT Colima pagó los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-026-W-00-2014 ejecutados en 2015 mediante la presentación, trámite y autorización de 10 estimaciones por 64,270.6 miles de pesos; que el

anticipo otorgado por 13,325.5 miles de pesos se amortizó en su totalidad, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 10,283.3 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 321.4 miles de pesos.

Se verificó que el Centro SCT Colima pagó los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-051-W-00-2014 ejecutados en 2015 mediante la presentación, trámite y autorización de ocho estimaciones por 59,075.5 miles de pesos; que el anticipo otorgado por 22,575.0 miles de pesos se amortizó en su totalidad, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 9,452.1 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 295.4 miles de pesos.

Se constató que el Centro SCT Colima pagó la realización de las actividades del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-037-Y-00-2014 en 2015 mediante la presentación, trámite y autorización de tres estimaciones por 3,020.5 miles de pesos; que en este contrato no se otorgó anticipo; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 483.3 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 15.1 miles de pesos.

Se observó que el Centro SCT Colima pagó la realización de las actividades del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-040-Y-00-2014 en 2015 mediante la presentación, trámite y autorización de dos estimaciones por 461.8 miles de pesos; que en este contrato no se otorgó anticipo, y se aplicaron correctamente tanto el IVA por 73.9 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 2.3 miles de pesos.

Se constató que el Centro SCT Colima pagó la realización de las actividades del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-06-CE-A-054-Y-00-2014 en 2015 mediante la presentación, trámite y autorización de tres estimaciones por 563.2 miles de pesos; que en este contrato no se otorgó anticipo, y se aplicaron correctamente tanto el IVA por 90.1 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 2.8 miles de pesos.

8. Se comprobó que los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2014-06-CE-A-025-W-00-2014, 2014-06-CE-A-026-W-00-2014 y 2014-06-CE-A-051-W-00-2014 celebrados en 2015 contaron con los soportes documentales justificativos y comprobatorios correspondientes.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 7,272.1 miles de pesos, de los cuales 760.5 miles de pesos fueron operados y 6,511.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó un pago de 981.5 miles de pesos por obra pagada que no se ejecutó oportunamente, de los cuales 649.3 miles de pesos fueron operados y justificó 332.2 miles de pesos.
- Se determinaron pagos por 2,470.8 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes pagados y los cuantificados conforme al proyecto.
- Pago por un importe de 141.2 miles de pesos por incumplimiento de los términos de referencia, de los cuales 91.0 miles de pesos fueron operados y 50.2 miles de pesos justificados.
- Pagos por un monto de 4,040.8 miles de pesos por la incorrecta integración de precios unitarios extraordinarios.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 55, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, 113, fracción VI.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula sexta de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado 2014-06-CE-A-025-W-00-2014 y 2014-06-CE-A-051-W-00-2014.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.